

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

La Paz, B.C.S., a 07 de agosto de 2026.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Presente.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por el **Instituto Estatal Electoral** y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

En base a la recepción de la información financiera recibida a través del Sistema para la Recepción Telemática se comunica:

Ente Público: **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

Periodo: **JUNIO**

Ejercicio: **2026**

Documentos con información financiera correctamente recibidos: **47/47**

La documentación fue recibida oportunamente con fecha 14 de julio de 2026, posteriormente mediante Acuerdo de Prevención con fecha 03 de agosto de 2026, emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se requirió al **Instituto Estatal Electoral** a fin de que subsanara la omisión advertida mediante el envío de la información faltante al Sistema para la Recepción Telemática "SIRET" en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles; ahora bien del análisis y revisión de la información proporcionada por el **Instituto Estatal Electoral** se advierte que atendió correctamente el requerimiento de mérito, pues envió la información de referencia a través del Sistema para la Recepción Telemática "SIRET" a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en consecuencia, se le tiene por dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención aludida, el cual equivale al "**Acuse de Recibo Definitivo**", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 4, fracción VI y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XI y XIII, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta

del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública signado por el **Instituto Estatal Electoral** y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

QXRlbnRhbWVudGU6IExpYy4gSm9yZ2UgTHVpcyBWYXJnYXMgTmF2YXJybw0KU2V
jcmV0YXJpbyBUw6ljbmIjYw0K



Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Secretario Técnico

